



**COLEGIO CORONEL
ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA**

Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina Fundación Alcázar



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



ÍNDICE

Artículos del Reglamento

CONTENIDO	PÁGINA
Art.1° NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	- 4 -
Art.2° TÉRMINOS EDUCACIONALES.....	- 5 -
Art.3° DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A SER INFORMADOS(AS).....	- 6 -
Art.4° DE LA EVALUACIÓN.....	- 7 -
Art.5° DE LA CALIFICACIÓN.....	- 10 -
Art.6° DE LA CALIFICACIÓN FINAL.....	- 11 -
Art.7° DE LA CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.....	- 11 -
Art.8° DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA.....	- 13 -
Art.9° DE LA PROMOCIÓN.....	- 16 -
Art.10° PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	- 17 -
Art.11° MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	- 19 -
Art.12° RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO (Art. 18, literal I).....	- 20 -
Art.13° DE LA RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y SUS APODERADOS(AS).....	- 28 -
Art.14° NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ADECUACIONES CURRICULARES.....	- 29 -



Art.15° EDUCACIÓN PARVULARIA: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.	- 31 -
Art.16° SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICADOS ANUALES ..	- 33 -
Art.17°. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR RAZONES ACADÉMICAS.	- 33 -
Art.18° LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA	- 33 -
Art.19° REFLEXIÓN PEDAGÓGICA (Decreto N°67/2018, Art.18 literal e – n)	- 33 -
Art.20° INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	- 34 -
Art.21° NORMATIVA VIGENTE.....	- 34 -
Art.22° ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	- 34 -
Art.23° ACTAS MANUALES, EXCEPCIÓN.....	- 35 -
Art.24° CASOS FORTUITOS	- 35 -
Art.25° SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS.....	- 35 -
Art.26° ORIENTACIONES Y RECOMEDACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	- 36 -



Art.1° NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, en adelante el Reglamento, ha sido actualizado en función de lo dispuesto por el **Decreto de Educación N°67/2018** que aprueba las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado y según la normativa de la Ley general de . Para efectos de Educación Parvularia, se consideran lo establecidos en la **Circular N°860**, definido por la Superintendencia de Educación y que en este Reglamento, las normativas internas se detallan y explicitan en el apartado “**Artículo 15. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA**”

Este Reglamento del Colegio Eleuterio Ramírez Molina, en adelante el Colegio, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales de la política educativa vigente, entre las que se destacan:

- Ley General de Educación, N° 20.370
- Orientaciones de la aplicación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, Unidad de Currículum y Evaluación (2019).
- Ley de Inclusión Escolar, N°20.845
- Orientaciones Contenidas en las Bases Curriculares del Sistema Educacional Chileno.
- Decreto N°170/2009 – Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto N°83/2015 – Orientaciones Sobre Estrategias Diversificadas de Enseñanza para Educación.

El Colegio establece un régimen de evaluación semestral para cada año lectivo. (Decreto N° 67/2018, Art. 18, literal a)



Art.2° TÉRMINOS EDUCACIONALES

Para efectos del presente documento y según las definiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 67/2018, el Colegio entenderá por:

- 1. Reglamento:** Instrumento oficial mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- 2. Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por el equipo de profesionales de la educación para que tanto éstos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, compartiendo esta información con las familias.
- 3. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 4. Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante un año escolar determinado, a través de los Planes de Estudio y Bases Curriculares vigentes.
- 5. Promoción:** Acción mediante la cual un(a) estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica o Media. En Educación Parvularia la promoción es automática.



Art.3° DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A SER INFORMADOS(AS)

Los y las estudiantes y sus familias tienen derecho a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo, válido y confiable, en conocimiento de los criterios de evaluación, que estarán de acuerdo con este Reglamento.

Los ajustes de este Reglamento estarán de acuerdo con el Decreto N° 67/2018, con el fin de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado para impartir el servicio educacional. Para todo efecto, este Decreto tendrá carácter de supletorio en favor del proceso educativo de los y las estudiantes.

En el Colegio, estudiantes y apoderados(as) serán informados(as) de los procedimientos, plazos y criterios de evaluación de forma verbal durante las clases, debiendo el equipo docente explicar los indicadores de logro y los objetivos. Además, tendrá que quedar un registro escrito en sus cuadernos y/o agendas del estudiante y como refuerzo adicional, el Colegio dispondrá de un “Calendario de Evaluaciones” mensual que se publicará en la plataforma Classroom y al que las familias podrán acceder usando las cuentas de correo electrónico institucional de cada estudiante (Decreto N° 67/2018, Art. 18, literal b y c). Adicionalmente y en el marco de la potenciación de la autonomía escolar, los y las estudiantes podrían contar con un “Calendario de Evaluaciones” en físico dentro de cada sala de clases, donde podrán registrar sus evaluaciones, tareas o compromisos, materiales u otro.

Todas las evaluaciones sumativas (que llevan calificación) serán informadas con al menos **una semana de anticipación**. El equipo docente debe informar a los y las estudiantes, sus resultados de aprendizaje antes que ocurra la siguiente evaluación y/o en un plazo no superior a dos semanas.

A mediados de cada semestre y/o al término de cada uno, se entregará a los Padres y Apoderados un “Informe de Calificaciones” en Educación Básica y Media y un “Informe de Evaluación” en Educación Parvularia, para dar a conocer la situación académica de cada estudiante; dicha entrega se hará, principalmente, en reunión de apoderados(as).

Cerrado el proceso evaluativo semestral, cada estudiante obtendrá una calificación numérica o conceptual que corresponderá al **promedio en cada asignatura**, las que se consignarán en el “Informe de Calificaciones” y que se entregará al término del 1er Semestre; mientras al cierre del 2do Semestre, esta información final se emitirá en el “Certificado Anual de Estudios” que cada apoderado(a) recibirá.



Art.4° DE LA EVALUACIÓN

a) Vínculo entre la enseñanza y la evaluación: tipos de evaluación

La evaluación forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, siendo una herramienta central para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes prescritas en el Currículum Nacional. Este Reglamento hace referencia a que los procesos de evaluación podrán usarse de manera formativa o sumativa, haciendo una distinción según su intencionalidad dentro del aula.

a. 1. Evaluación Formativa: se utilizará como información, tanto para estudiantes como para docentes, en relación con el avance de los aprendizajes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje con el propósito de desarrollar la retroalimentación adecuada y la toma de decisiones en el momento pertinente.

En este tipo de evaluación se requiere la participación y compromiso de los y las estudiantes, de tal manera que se fortalezca la autoevaluación y coevaluación en los niveles pertinentes con los instrumentos de evaluación correspondientes, como también la observación directa debidamente evidenciada (por ejemplo, en: registro anecdótico, rúbrica, entre otros) por el equipo docente para asesorar y acompañar los procesos además de medir el avance de las actividades para su aprendizaje y el logro de estos. (Decreto N° 67/2018, Art. 18, literal f).

Objetivos de la evaluación formativa:

- Recoger observaciones de las estudiantes respecto de sus rendimientos y de las estrategias didácticas implementadas por el equipo docente.
- Reflexionar el equipo docente y con el grupo curso sobre el rendimiento, analizando los resultados y logros como punto de referencia para evaluaciones posteriores.
- Establecer procedimientos y estrategias de mejora, ajustando la planificación y el repertorio de actividades didácticas, así como los propios procedimientos e instrumentos de evaluación.

a. 1.1. Evaluación Diagnóstica o Evaluación Formativa Inicial se realizará a través de un instrumento que permita evaluar los aprendizajes previos de la unidad a tratar y/o conductas de entrada, el que servirá para detectar el nivel de logro y desarrollo de las habilidades y objetivos de aprendizaje establecidos para el inicio de los aprendizajes en el año en curso.

a. 2. Evaluación Sumativa: será aquella que tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes (Decreto N° 67/2018, Art. 4).



Se entenderá por evaluación sumativa cualquier procedimiento e instrumento que, habiendo estado previamente planificado e informado a los y las estudiantes, tenga como componente una **calificación** a consignar en el libro de clases, ya sea directamente o con carácter de acumulativo.

El uso de una diversidad de **procedimientos evaluativos** es importante ya que permitirá incrementar las posibilidades de logro de los y las estudiantes y a la vez otorgar una gran cantidad de información para la toma de decisiones acertadas. Por tal motivo, se trabajará con procedimientos cuantitativos, cualitativos, individuales, grupales, heteroevaluativos, coevaluativos y autoevaluativos.

En cuanto a la diversificación de los **instrumentos evaluativos**, el equipo docente podrá recurrir a: pruebas de preguntas abiertas extensas y breves, cerradas o mixtas; ensayos; informes; observaciones; cuestionarios; portafolios: presentaciones orales; dramatizaciones; proyectos; infografías; juegos; análisis de casos y pruebas de ejecución como ejercicios de manipulación, construcción, entre otros, los cuales serán revisados con el apoyo de listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas analíticas, protopautas, y registro anecdótico que favorezcan la objetividad de la evaluación.

b) Retroalimentación y propósito formativo de la evaluación.

Dado que el carácter formativo de la evaluación radica principalmente en su uso para la retroalimentación continua y significativa de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes entre sí. Es decir, la evaluación sumativa también puede adoptar un enfoque formativo.

El enfoque formativo de este Reglamento refiere a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por el equipo docente durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar:

- El estado de aprendizaje de los y las estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?).
- Las metas de aprendizaje de los y las estudiantes (¿Hacia dónde vamos?).
- Los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

Por lo anterior, el equipo docente tendrá que retroalimentar al grupo curso en el proceso, tanto en las evaluaciones formativas como las sumativas. Junto con entregar la información de los resultados, la retroalimentación en aula tendrá como propósito analizar las fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora en el desarrollo de procedimientos evaluativos.



En cada evaluación, al menos una de las siguientes actividades de retroalimentación podrá realizarse:

- i. Monitoreo del desarrollo de actividades tales como: trabajos de investigación, desarrollo de esquemas artísticos o deportivos, trabajos de arte, experimentos de laboratorio, salidas pedagógicas, trabajo en clases entre otras, mediante variadas técnicas tales como observación, lista de cotejo, informe de avance, etc., que permita al docente brindar los apoyos pertinentes y necesarios para el logro de las habilidades, saberes o procedimientos contemplados en la evaluación.
- ii. Informes y análisis de corrección o rúbrica de procedimientos desarrollados o instrumentos de evaluación aplicados, con especial énfasis en los niveles de desempeño o logro alcanzados.

Respecto de las tareas al hogar, que también tendrán que ser retroalimentadas, serán únicamente aquellas que los y las estudiantes no hayan finalizado durante la clase o trabajos que por su laboriosidad deban elaborarse con mayor espacio, implementos y tiempos. El envío de tareas con un foco diferente, como reforzar un aspecto necesario para el logro de Objetivos de Aprendizajes Claves serán implementadas según lineamientos del nivel, que en ningún caso podrán calificarse con nota para una evaluación sumativa. Cabe señalar, los y las docentes tendrán la cautela de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los y las estudiantes. (Decreto N° 67/2018, Art. 18, literal d)

c) En relación a la eximición.

Los y las estudiantes **no podrán ser eximidos(a)** de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados(as) en cada uno de ellos (Art.5). No obstante, para estudiantes que lo requieran se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias en actividades y procesos de evaluación, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

Por otra parte, El equipo docente podrán eximir de manera excepcional a algún(a) estudiante de una determinada evaluación, situación que deberá ser analizada por la Coordinación Académica de Ciclo, teniendo en consideración criterios como: situación académica actual, certificados médicos, entrevistas con apoderado(a), entre otros. (Art. 18, literal i)

Art.5° DE LA CALIFICACIÓN.

El objetivo principal de las calificaciones reside en certificar y comunicar los logros académicos de los y las estudiantes. Sin embargo, y sin menoscabo de lo anterior, las calificaciones tienen la responsabilidad adicional de proporcionar información valiosa que facilite el apoyo continuo al proceso de aprendizaje. Es esencial que las calificaciones no se limiten a simples registros sin significado para aquellos que las reciben.

En relación con lo anterior, las calificaciones deben constituir una representación precisa del nivel alcanzado en los aprendizajes, ya sea a través de un **número, símbolo o concepto**. Esto facilitará su comunicación efectiva tanto a los y las estudiantes como a sus respectivas familias, apoderados(as) y docentes, contribuyendo así al respaldo y fortalecimiento del proceso de aprendizaje.

En ningún caso las calificaciones deben utilizarse con propósitos punitivos o como reconocimientos por méritos ajenos a los logros educativos. Cualquier desviación de este principio podría conducir a la distorsión en la comprensión, propósitos y aplicaciones de las calificaciones.

En **Educación Básica y Educación Media** de nuestro Colegio, para las asignaturas del Plan de Estudio y Planes Diferenciados, a excepción de Religión y Orientación, las calificaciones serán numéricas, usando una escala de notas de **1,0 a 7,0** hasta con un decimal.

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es **4,0** que corresponde a un PREMA (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del **60% de logro**. El total de los objetivos de aprendizaje y contenidos logrados equivaldrá a la nota **7,0** (Decreto N°67/2018, Art. 8)

En el caso de las asignaturas Religión y Orientación usarán como calificación los siguientes conceptos:

MB	B	S	I
Muy Bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente

Las calificaciones se ajustarán a la Planificación Curricular Anual presentada por cada asignatura y nivel y será analizada por la Jefatura de Departamento antes de la revisión de la Coordinación Académica de Ciclo, considerando la pertinencia, diversificación y calidad del instrumento. En cuanto, al proceso de retroalimentación se realizará para todas las evaluaciones con el grupo curso, fomentando la metacognición a través de preguntas individuales y grupales e intensificando las explicaciones en los contenidos menos logrados.

En relación al número de evaluaciones sumativas diarias no puede exceder a dos, todas coeficiente 1.



Para cada evaluación sumativa, si las calificaciones insuficientes que se obtengan en el curso superan el 25%, desde 1° a 6° básico, o el 30%, de 7° básico a IV° medio, el o la docente a cargo de la asignatura tendrá que reunirse con su respectiva Coordinación Académica de Ciclo para realizar los análisis correspondientes y establecer remediales para el logro de los aprendizajes.

Art.6° DE LA CALIFICACIÓN FINAL

El Colegio no contempla exámenes finales ni ponderaciones para las distintas calificaciones que se registren en el libro de clases.

El promedio semestral y anual se calculará en todas las asignaturas con las calificaciones parciales (Art. 18, literal h) del Plan de Estudio, siendo la nota final el resultado de la media aritmética con aproximación de la centésima con una escala numérica de 2,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación de una asignatura será 4.0. La calificación final (promedio) será coherente con la planificación de cada asignatura y todo ajuste deberá sustentarse en argumentos pedagógicos acordados con la Coordinación Académica de Ciclo, los cuales serán avisados a los y las estudiantes anticipadamente.

Si un(a) estudiante reprueba una asignatura, con el promedio que sea, el o la docente a cargo de la misma debe notificar al estudiante y su apoderado(a) mediante un medio de comunicación oficial. Asimismo, informar al Profesor(a) Jefe quien tiene el deber de hacer seguimiento al rendimiento académico de los y las estudiantes de curso.

Art.7° DE LA CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Las asignaturas de Religión y Orientación, parte del Plan de Estudio, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. La calificación utilizada será con concepto, tal y como se detalla en el Artículo 5 de este Reglamento.

Quienes no opten por la asignatura de **Religión** deberán contar con la solicitud de sus apoderados al inicio del año escolar hasta el último día hábil de marzo. Durante el período lectivo se utilizarán estrategias de participación en clases como: videos, películas, salidas educativas, informes, etc. Los y las estudiantes que no opten por la asignatura trabajarán en otras actividades pedagógicas entregadas por el equipo docente de la asignatura en cuestión dentro de la misma sala de clases.

En la asignatura de **Orientación**, la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de 1° a 6° Básico se expresará en relación con los cuatro ejes temáticos en que se han organizado estos objetivos:



1. Crecimiento Personal este eje está organizado en 4 áreas: a) Conocimiento de sí mismo y valoración personal b) Desarrollo emocional c) Afectividad, sexualidad y género d) Vida saludable y autocuidado
2. Relaciones Interpersonales se organiza en 2 áreas: a) Convivencia b) Resolución de conflictos
3. Participación y pertenencia.
4. Trabajo escolar.

Las Bases Curriculares de **Orientación** establecen Objetivos de Aprendizaje que se organizan en cinco ejes temáticos:

- Crecimiento Personal.
- Bienestar y Autocuidado.
- Relaciones Interpersonales.
- Pertenencia y participación democrática.
- Gestión y Proyección del aprendizaje.

Los talleres de **Orientación** de III° y IV° Medio propuestos por el Mineduc tienen como propósito formativo el crear condiciones favorables para potenciar el desarrollo de los y las estudiantes. Estos talleres constituyen un espacio de aprendizaje especialmente diseñado para que los y las estudiantes puedan elaborar y reflexionar en torno a aspectos y dimensiones relevantes y significativas para sus experiencias de vida. Esto involucra tanto los intereses, inquietudes y necesidades que manifiesten; como también condiciones, situaciones y experiencias que planteen interrogantes o desafíos en términos de su bienestar y desarrollo personal, ético, social y/o afectivo. Los objetivos no están asociados a una disciplina, área del conocimiento o cultura en particular, sino con desafíos formativos propios del desarrollo del estudiante en dichas dimensiones. Los talleres por trabajar son:

1. Decisión vocacional y proyecto de vida
2. Factores protectores y factores de riesgo
3. Planificación y metas
4. Vínculos y relaciones personales

La evaluación será desarrollada con una finalidad formativa, producto de las constantes observaciones recopiladas durante el año escolar, respecto a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, que afianzarán los valores, actitudes y comportamientos propios del estudiante Eleuteriano (a).



Art.8° DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

Este Reglamento presenta una **cantidad mínima** de calificaciones **semestrales por asignatura**. El máximo de calificaciones dependerá de su relación con la Planificación Curricular Anual determinada por el equipo docente.

A continuación se presentan estos mínimos separados por Educación Básica y Media:

	Nivel de Enseñanza	ÁREA HUMANISTA - CIENTÍFICA		ÁREA TÉCNICO - ARTÍSTICA	
		Asignatura	Mínimo	Asignatura	Mínimo
EDUCACIÓN BÁSICA	1° a 4°	Lenguaje y comunicación	4	Artes Visuales	3
		Matemática	4	Música	3
		Ciencias Naturales	3	Tecnología	2
		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3
		Inglés	2	Educación Física y Salud	3
	5° y 6°	Lenguaje y comunicación	4	Artes Visuales	3
		Matemática	4	Música	3
		Ciencias Naturales	3	Tecnología	2
		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3
		Inglés	3	Educación Física y Salud.	3
	7° y 8°	Lengua y Literatura	5	Artes Visuales	4
		Matemática	4	Música	3
		Ciencias Naturales	4	Tecnología	4
		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3
		Inglés	3	Educación Física y Salud.	3



Nivel de Enseñanza	ÁREA HUMANISTA - CIENTÍFICA		ÁREA TÉCNICO - ARTÍSTICA	
	Asignatura	Mínimo	Asignatura	Mínimo
I° y II°	Lengua y Literatura	4	Electivo Artes Visuales	3
	Matemática	4	Electivo Música	3
	Ciencias Naturales	3	Tecnología	2
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3
	Inglés	2	Educación Física y Salud	3
III° y IV°	ÁREA HUMANISTA - CIENTÍFICA Y TÉCNICO - ARTÍSTICA			
	Asignatura		Mínimo	
	Lengua y Literatura		4	
	Filosofía		3	
	Matemática		4	
	Educación Ciudadana		2	
	Ciencias para la Ciudadanía		3	
	Inglés		3	
	Electivos Artes / Historia		2	
	Planes Diferenciados		4	



Además, se considerará como calificación extra para algunas asignaturas, el promedio que se obtenga de las evaluaciones sumativas de proceso obtenidas en las asignaturas de la JEC. A continuación, el detalle de las calificaciones para cada una y a qué asignatura le será asignado dicho promedio:

NIVEL	ASIGNATURA JEC	HORAS SEMANALES	CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES	ASIGNATURA EN QUE SERÁ CALIFICADA	CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES
1° y 2° básico	Taller de Inglés English Games	3	2	Lenguaje	1
	Desarrollando la comprensión lectora	1	2	Lenguaje	1
	Aprendiendo a razonar	1	2	Matemática	1
3° y 4° básico	Taller de Inglés	2	2	Lenguaje	1
	Desarrollando la comprensión lectora	1	2	Lenguaje	1
	Resolviendo problemas matemáticos	1	2	Matemática	1
5° y 6° básico	Desarrollando la comprensión lectora	1	2	Lenguaje	1
5° básico a II° medio	Inglés conversacional	1	2	Idioma extranjero Inglés	1
5° básico a IV° medio	Taller deporte y salud	2	2	Ed. Física	1
7°y 8° básico	De mar a cordillera	1	2	Historia	1
I° medio	Patrimonio cultural	2	2	Historia	1
II° medio	Vivir en comunidad	2	2	Artes Visuales	1



Art.9° DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los y las estudiantes de Educación Básica y Educación Media se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases (Decreto N°67/2018, Art. 10).

1) Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos(as) estudiantes que:

- a) Hubieren **aprobado todas las asignaturas** de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Hubieren **reprobado una asignatura** de su respectivo Plan de estudio, siempre que su **promedio final anual** sea como **mínimo un 4,5** o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Hubieren **reprobado dos asignaturas**, siempre que **promedio final anual** sea como **mínimo un 5.0**, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

2) Respecto a la asistencia a clases:

Serán promovidos(as) los y las estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al **85%** según las clases del calendario anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes a eventos previamente autorizados por el Colegio, dentro como fuera del establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes (Salidas pedagógicas o educativas).

El Rector del Colegio en conjunto con el Equipo Directivo y de Gestión, en consulta al Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Decreto N°67/2018, Art. 10).



Art.10° PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

El Rector y el Equipo Directivo, con apoyo del Equipo de gestión, analizarán la situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción (asistencia y logro de objetivos) al curso siguiente, para que de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia. El análisis será deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y fuentes; considerando la visión del estudiante y padre, madre o apoderado (Decreto N°67/2018, Art.11)

El procedimiento anterior, se realizará cuando se tenga claridad del panorama de cada estudiante que se encuentre en situación de “riesgo de repitencia”. No obstante, antes que este procedimiento ocurra, se realizarán una serie de acciones enmarcadas en un procedimiento en que participa la comunidad educativa en su conjunto:

1° Durante el mes de mayo, equipo de gestión de Convivencia Escolar y del área Académica junto al equipo docente y Equipo Multidisciplinario, en instancias de Consejos ampliados, analizarán las primeras “alertas” que se presenten en estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en el Artículo 9, exponiendo los primeros antecedentes que conozcan, determinando acuerdos, compromisos y/o acciones a implementar en conjunto con la familia y cada estudiante. El rol del Profesor(a) Jefe será liderar estas instancias de comunicación con el hogar. (Decreto N°67/2018, Art. 18, literal o)

2° Una vez que se determinen los y las estudiantes en estado de “alerta”, Profesor(a) jefe, Coordinaciones Académicas de Ciclo e integrantes del Equipo de Convivencia escolar, dentro de sus funciones, realizarán seguimiento y monitoreo de las acciones declaradas en la instancia anterior; revisando posibles nuevas alertas que emerjan en otros(as) estudiantes.

3° Cerrado del 1er semestre y no más allá del primer mes del 2do semestre, se sostendrá una nueva instancia de análisis de estudiantes en “alerta” que ahora se considerarán como estudiantes en “riesgo de repitencia”. Esto debido a que para este momento ya se cuenta con un semestre rendido y los requisitos de promoción no se estarían cumpliendo. En este punto también se considerarán estudiantes en “riesgo de repitencia” que no necesariamente hayan estado en “alerta” durante el semestre anterior. En esta instancia, se revisarán nuevos antecedentes (como situaciones familiares o emocionales que podrían estar afectando) cumplimiento de compromisos, estado de las acciones implementadas y la determinación de otras que contribuyan a evitar esta repitencia. (Art. 18, literal o)

4° El (la) Profesor(a) Jefe será el/al responsable de citar al apoderado(a) y al estudiante en “riesgo de repitencia” para notificar de esta situación y conocer su visión/opinión en cuanto a esta posibilidad y las implicancias que esto podría tener en el (la) estudiante; por otra parte, recoger todo tipo de información nueva, revisar compromisos previos y adquirir otros si fuera necesario e informar acerca de las acciones que el Colegio podría implementar. Todo debe quedar registrado en el acta de entrevistas.



5° Con el propósito de velar por el cumplimiento del debido proceso y considerando siempre las características individuales de cada estudiante, como su edad o sus Necesidades Educativas Especiales, es posible que este encuentro ocurra en compañía de su apoderado(a) o por algún profesional de apoyo del Equipo Multidisciplinario del Colegio. Todo debe quedar registrado en el acta de entrevistas.

6° En el último período del año escolar, cuando el panorama académico de cada estudiante sea más definitivo y que determine la continuidad del “riesgo de repitencia”, el (la) Profesor(a) Jefe junto a la Coordinación Académica de Ciclo y otros profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje de cada estudiante, elaborarán un informe que recoja – a lo menos – los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el (la) estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el (la) estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del (la) estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este será presentado ante el Rector, Equipo Directivo y de Gestión para deliberar de manera fundada la promoción o repitencia de cada estudiante y podrá ser consignado en la hoja de vida.

La situación final de promoción o repitencia de cada estudiante debe quedar resuelta antes del término de cada año escolar y debe ser comunicada por el Profesor(a) Jefe al apoderado(a) mediante un documento oficial emanado por el Colegio y a través de una entrevista presencial.

Una vez aprobado el curso, el (la) estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando se cambie de modalidad educativa.



Art.11° MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El Colegio durante el año escolar siguiente establecerá las medidas necesarias en un “Plan de acompañamiento pedagógico” de los y las estudiantes que hayan sido promovidos o no, de acuerdo con el artículo anterior. Toda medida implementada deberá ser informada y autorizada el apoderado(a).

Durante el año escolar siguiente, este Plan de Acompañamiento contemplará acciones que eviten una nueva situación de “riesgo de repitencia”, adquiriendo compromisos como los siguientes:

- Estudiante: asistir a clases y llegar a tiempo; incorporarse y participar en talleres académicos que el Colegio pueda disponer; cumplir con sus deberes y responsabilidades estudiantiles como: traer materiales cuando se solicite, revisar diariamente el Calendario de evaluaciones, preparar sus instancias de estudio, revisar sus instrumentos de evaluación corregidos y presentarlos en el hogar, preparar sus lecturas complementarias, entre otros.

- Apoderado(a): apoyar los quehaceres escolares de su pupilo(a); autorizar su participación en talleres académicos que el Colegio pueda disponer y velar por su asistencia; concurrir a las citaciones realizadas por profesionales del colegio y justificar cuando no pueda asistir; mantener contacto permanente con el Colegio usando los canales formales; garantizar la asistencia y puntualidad de su pupilo(a) en todas las actividades del colegio (clases, talleres de refuerzo, entre otros); generar y monitorear hábitos de estudio en el hogar, etc.

- Profesor(a) Jefe: mantener contacto con el (la) apoderado(a) e informar al equipo docente y multidisciplinario toda información relevante que contribuya a las acciones de apoyo que se gesten en el Plan de Acompañamiento; monitorear que el (la) estudiante participe de los talleres académicos que el Colegio pueda brindar; mantener contacto con otros profesionales que brindan apoyo; entre otras acciones.

- Otros profesionales internos: proponer y brindar apoyos necesarios para cada estudiante, manteniendo comunicación permanente con el (la) Profesor Jefe y el (la) apoderado(a); entre otras acciones.

Se resguardará que este Plan de acompañamiento pedagógico sea debidamente informado al inicio del año escolar siguiente, contando con la respectiva firma del estudiante y de su apoderado(a). Cabe señalar que el seguimiento y monitoreo de este Plan será de responsabilidad compartida entre: Profesor(a) Jefe, Coordinación Académica de Ciclo, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y Convivencia Escolar (Decreto N°67/2018Art. 18, literal o).



Art.12° RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO (Art. 18, literal I)

a) Ingreso Tardío.

Podrán incorporarse en calidad de estudiantes regulares **antes de la primera semana de agosto**, aquellos y las estudiantes que no hubiesen podido matricularse en el 1er Semestre, con excepción de los y las estudiantes que provienen del extranjero, quienes solo podrán ser autorizados por el nivel central del MINEDUC. En todos estos casos, la persona encargada de Admisión del Colegio solicitará al apoderado(a) del (la) estudiante las calificaciones correspondientes al establecimiento educacional de origen.

Obtenida la información de la trayectoria académica del (la) estudiante, el Encargado(a) de Plataformas Educativas ingresará las calificaciones al sistema que el Colegio tenga e informará de esto a Coordinación Académica de Ciclo; quien, en consulta con el equipo docente, se podrán realizar ajustes al plan de evaluación vigente del curso a la realidad del (la) estudiante que se incorpora, propiciando un proceso paulatino, respetuoso y que recoja evidencia del proceso de aprendizaje efectivamente vivenciado a partir de su ingreso al Colegio.

b) Ausencia justificada.

Los y las estudiantes que por motivos debidamente justificados (ausencia temporal de la localidad, enfermedad o cirugía, participación en certámenes académicos, entre otros.) deban ausentarse del Colegio por un período continuo y extendido de días provocando la ausencia a evaluaciones fijadas, serán evaluados en aquellos Objetivos-Contenidos pendientes dentro del semestre que corresponda. Para este efecto, el equipo docente que corresponda deberá informar al estudiante sobre los aprendizajes que priorizarán y qué procedimientos de evaluación utilizarán (trabajos prácticos, pruebas, presentaciones orales, etc.). Otorgarán un tiempo máximo de 2 semanas desde su regreso a clases para que puedan realizar sus evaluaciones pendientes, pudiendo acceder al PREMA (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

En relación a lo anterior, se clarifica que desde 1° hasta 6° básico serán las Coordinaciones Académicas de Ciclo quienes recibirán esta información, propondrán una calendarización acorde a la realidad de cada estudiante y en entrevista con el (la) apoderado(a) notificarán los plazos y procedimientos. Mientras que, desde 7° a IV° medio la responsabilidad recae en cada estudiante que debe reunirse con la Coordinación Académica de 3° ciclo para este propósito.

Para otras ausencias: no extendidas en días o en períodos continuos (debidamente justificadas), las evaluaciones pendientes serán reagendadas por el equipo docente resguardando notificar al estudiante en forma anticipada y que pueda prepararse para rendirlas. En otras palabras, no se esperarán dos semanas para este propósito por tratarse de una ausencia no extendida.



Continuando con la situación anterior, para todo tipo de calendarizaciones que se realicen, los y las docentes desde 1° a 6° básico tendrán que notificar al apoderado(a) mediante agenda escolar o correo electrónico institucional del estudiante, de modo que quede evidencia escrita. Mientras que, desde 7° básico a IV° medio se utilizará un “Talonario de compromisos” con el que cada estudiante será notificado, recibiendo una colilla y dejando una firma como evidencia de dicha notificación.

En cuanto a la forma de calendarización ya expuesta en los puntos anteriores, es posible que el Colegio proponga una organización interna diferente para la rendición de las evaluaciones pendientes (únicamente del **tipo prueba, controles o guías de trabajo individual**). Este procedimiento pretende evitar que estudiantes rindan estas evaluaciones durante las clases, dejando de ser parte de ésta y estando sometido(a) a distractores propios que ocurren en una clase mientras intenta responder su evaluación.

En caso que el Colegio pueda recurrir a este procedimiento, éste consiste en que los y las estudiantes serán citados(as) en horario alterno a la jornada de clases, cautelando que rindan un instrumento por cada vez. Se intentará propiciar un día por Ciclo Académico que será debidamente informado a la comunidad mediante un comunicado escrito.

Para estudiantes desde 1° hasta 6° básico, serán citados por sus respectivas Coordinaciones Académicas de Ciclo; mientras que desde 7° básico a IV° medio será el equipo docente que corresponda quienes harán las citaciones dejando respaldo en el “Talonario de compromisos”.

c) Ausencias Injustificadas.

Los estudiantes que frente a una inasistencia, no presenten una justificación en el plazo establecido en el RICE, deberán someterse al mismo procedimiento que los estudiante que justifican sus inasistencias, pero el PREMA de su evaluación, será considerada al 70%, es decir, deberán rendir la prueba en un horario alterno a la jornada escolar, siendo citados por sus respectivas Coordinaciones Académicas de Ciclo, para los estudiantes de 1° a 6° Básico; y por el equipo docente, para los estudiantes de 7° básico a IV° medio, donde deberá quedar el respaldo en el “Talonario de compromisos”.

d) Término anticipado del Año Escolar.

Se podrá solicitar en forma escrita, por parte del apoderado(a), por una sola vez en un ciclo educativo (1° a 4° Básico – 5° a 8° Básico – 1° a 4° Medio) y atendiendo a motivos debidamente justificados (viaje al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.); en cuyo caso se procederá a evaluar los períodos en base a los Objetivos de Aprendizaje desarrollados hasta ese momento.

Este cierre anticipado podrá solicitarse hasta el **30 de noviembre** mediante una entrevista presencial con la Coordinación Académica de Ciclo. En este encuentro, el (la) apoderado(a) deberá presentar todos los antecedentes que la respalden, por ejemplo: si se trata de razones médicas será un informe o certificado del especialista donde se evidencie el



diagnóstico del (la) estudiante y en que se haga esta solicitud. Una vez recibida esta solicitud, la Coordinación Académica tendrá un plazo de hasta 1 semana para revisar los antecedentes, presentarlos al Rector y entregar una resolución al apoderado(a) (Decreto N°67/2018, Art. 18 literal I).

Cabe señalar que cuando se autoriza este cierre anticipado, se considerarán las calificaciones que el (la) estudiante tenga hasta ese momento no debiendo rendir nada más; además, como continuará siendo “alumno(a) regular” del Colegio sus ausencias a clases seguirán registrándose en el libro de clases, pero quedarán justificadas por estar respaldadas con esta solicitud.

e) Estudiantes deportistas: Política Deportiva.

Esta política se entiende como el apoyo a la práctica deportiva, por tanto, representa a todas aquellas medidas que el Colegio tome para facilitar el normal desempeño de los y las estudiantes que practican un deporte competitivo, permitiéndoles equilibrar su actividad con el normal cumplimiento de las obligaciones académicas que el Colegio establece.

Las medidas de apoyo que como Colegio se podrán asumir y que se aplicarán según sea la situación, son las siguientes:

- Flexibilización de ingreso o retiro anticipado durante la jornada de clases con la finalidad que asista a entrenamientos o competencias. Para esto se establecerán acuerdos entre docentes y estudiantes con el propósito que éste pueda acceder a la información que se aborde en las clases o bien, para que pueda cumplir con los deberes escolares que se soliciten.
- Re-agendamiento de fechas de rendición de evaluaciones o entrega de trabajos cuando se ausente por entrenamientos o competencias.
- Modificación de características de instrumentos de evaluación como las acciones tendientes a cambiar la forma de evaluar proponiendo instrumentos diferentes.
- Anticipación del término del proceso académico: será la acción de poner término anticipado al proceso semestral de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación y que procederá cuando el (la) estudiante debe concurrir a algún evento deportivo que tome períodos prolongados que le impidan asistir a clases.
- El/la estudiante podrá agregar una nota 7,0 a la asignatura que estime, en cada semestre lectivo.

Requisitos para acceder a esta política deportiva:

Estudiantes comprometidos(as) con su práctica deportiva realizando un entrenamiento de alta exigencia desde 8 horas semanales y que tengan un 85% de asistencia a todos los entrenamientos. Además, se exigirá un promedio igual o superior a 5,0 en asignaturas troncales del área de Lenguaje/Lengua, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés.



Procedimiento:

- 1° El (la) apoderado(a) deberá presentar al Profesor(a) Jefe, la certificación que acredite: la participación deportiva del (la) estudiante con una carta de la Federación o del Club correspondiente y los horarios de entrenamiento a la semana.
- 2° El (la) Profesor(a) Jefe será responsable de entregar esta documentación a su respectiva Coordinación Académica de Ciclo.
- 3° La Coordinación Académica de Ciclo correspondiente revisará la información y si procede aplicar la política deportiva, citará al apoderado(a) y al (la) estudiante para informar las medidas de apoyo que se aplicarán y asumir compromisos.
- 4° Será responsabilidad de la Coordinación Académica del Ciclo socializar dicha información al equipo docente que atiende al curso del (la) estudiante beneficiado(a) de esta política.
- 5° Al término de cada semestre, para mantener el beneficio de política deportiva el (la) apoderado(a) tendrá que presentar una certificación que acredite la asistencia del estudiante a sus entrenamientos cumpliendo con el 85% requerido.

f) Estudiantes que se nieguen a rendir la evaluación.

Este tipo de situaciones se refiere estudiantes que estando en el desarrollo de diferentes procedimientos evaluativos escritos u orales, señala no querer hacerlo. El o la docente procederá con las siguientes acciones secuenciadas:

- Conversación privada con el (la) estudiante para conocer las causas de su negación y según esto, el o la docente podría establecer adaptaciones al procedimiento evaluativo. Se debe registrar en su hoja de vida.
- Si lo anterior no resulta y el (la) estudiante continua en negación, se debe registrar en la hoja de vida y no se insistirá en que lo haga.
- Al término de la clase, el/la docente informará a Coordinación Académica de Ciclo, quien sostendrá una entrevista con el (la) estudiante para comprender las causas de esta negación, establecer compromisos y otra fecha de rendición. Si se trata de presentaciones orales ocurrirá durante la clase siguiente de la asignatura, mientras que de tratarse de procedimientos escritos será citado(a) por Coordinación Académica de Ciclo.
- Según sean las causas entregadas, podría determinarse un incremento del PREMA al 70% debido a que tendría más tiempo de preparación. Esta resolución dependerá de las causas, puesto que puede deberse a razones emocionales de un momento particular y único.
- Coordinación Académica de Ciclo tendrá que notificar al apoderado de la situación ocurrida, nuevos plazos y la posible modificación el PREMA.



- Finalmente y según las casusas de esta negación, esta situación podría ser informada a Inspectoría General por tratarse de una falta grave estipulada en el RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar).

g) Estudiantes que no presenten trabajos en plazos establecidos.

Este tipo de situaciones se refiere a un(a) estudiante que habiendo estado presente durante la(s) clase(s) en que se desarrolló el trabajo, se niegue a realizar el trabajo y/o entregarlo. Ante esto, se presenta la siguiente secuencia de acciones:

- El (la) docente debe registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y otorgar un nuevo plazo de entrega que debe notificar al apoderado(a) mediante la agenda escolar o el correo electrónico institucional desde 1° hasta 6° básico o por medio del Talonario de compromisos desde 7° básico a IV° medio. Considerando un criterio de ecuanimidad, se considerará un incremento del PREMA al 70% en su pauta o rúbrica de desempeño debido a que tendrá más plazos que el resto.
- Si no cumple con la entrega; pero, señala razones de su falta, el o la docente podría otorgar un nuevo plazo considerando un PREMA del 70% en su pauta o rúbrica de desempeño. Debe informar de esto al apoderado(a) a través de los cabales ya señalados según el nivel de enseñanza.
- Si nuevamente y luego de estas extensiones de plazo no cumple con la entrega comprometida, el o la docente solicitará al estudiante que ejecute una tarea con procedimientos alternativos, de modo de contar con evidencia de su proceso de ejecución. Esto debe ocurrir durante la clase y no otorgar una nueva extensión, siendo evaluado con la rúbrica correspondiente y considerando un incremento del PREMA del 70%.

Para estudiantes que estuvieron ausentes durante el proceso y desconocen las indicaciones del trabajo, el o la docente deberá entregarlas otorgando un nuevo plazo para la confección y entrega. Si su ausencia está debidamente justificada, el PREMA será del 60%.

h) Estudiantes que se presenten sin sus materiales para la realización de trabajos calendarizados y conducentes a calificación.

Esta situación se refiere a un(a) estudiante que se presenta a clases, teniendo calendarizado un trabajo que conduce a calificación, pero no presenta los materiales necesarios para su elaboración.



Si el trabajo está planificado para ser realizado en más de una clase, el estudiante tendrá la opción de comenzar la clase siguiente, pero no se le otorgará más tiempo adicional y tampoco se le permitirá avanzar en su casa.

Si el trabajo está planificado para realizarlo durante la misma y única clase, el estudiante deberá presentar una alternativa gráfica a lo que se le está solicitando, lo que será evaluado con la misma rúbrica que el trabajo original., por ejemplo: si el trabajo solicitado corresponde a una maqueta, el estudiante podrá realizar un dibujo alusivo a su maqueta y será evaluada con la rúbrica correspondiente al trabajo original.

i) Estudiantes sorprendidos copiando o facilitando respuestas en una evaluación sumativa.

Considerando que este tipo de situaciones ocurre durante la aplicación de un instrumento del tipo pruebas, controles, guías evaluadas, entre otros; la siguiente secuencia de acciones serán aplicadas tanto para quien sea sorprendido(a) copiando, como para quien facilite las respuestas:

- El (la) docente de asignatura deberá informar al estudiante que fue sorprendido(a) copiando, siempre cautelando que no sea expuesto(a) ante el curso e indicando que una vez finalizada la evaluación podrán conversar. Esto podría postergarse para el término de la clase si se trata de estudiantes que podrían desregularse y considerar hacerlo con profesionales de apoyo del Equipo Multidisciplinario o psicólogas de Convivencia Escolar.
- El (la) estudiante podrá continuar respondiendo su instrumento, aunque ya no será válido, para evitar que sus compañeros(as) tomen conocimiento de lo sucedido.
- El (la) docente deberá registrar lo sucedido en la hoja de vida del estudiante.
- Terminada la clase, el (la) docente tendrá que informar a Inspectoría General para que procedan con la aplicación de la medida disciplinaria que corresponde notificando al apoderado (a).
- Por otra parte, el (la) docente también debe informar a Coordinación Académica de Ciclo, con el propósito de citar al estudiante a rendir un nuevo instrumento, confeccionado por el o la docente de la asignatura, en un plazo no superior a 3 días. Dado que tendrá más tiempo de estudio y ya conoce la estructura de la primera evaluación, el PREMA exigido será del 70%.

j) Estudiantes sorprendidos plagiando trabajos.

El plagio se entenderá como la acción que realiza un(a) estudiante en que presenta como propio un trabajo que no es de su autoría. Esta autoría puede ser un par (estudiante) u otra persona que tenga publicaciones en internet u otra fuente. Ante esta situación pesquisada se presenta la siguiente secuencia de acciones:



- El (la) docente de asignatura deberá informar el plagio al estudiante que lo realiza. Siempre cautelando que no sea expuesto(a) ante el curso. Si esto es pesquisado durante la clase, el (la) docente abordará el tema al término de la misma.
- En estudiantes que podrían desregularse, se sugiere hacerlo al término de la clase o en otro momento y considerar hacerlo con profesionales de apoyo del Equipo Multidisciplinario o psicólogas del Convivencia Escolar.
- El (la) docente deberá registrar lo sucedido en la hoja de vida del estudiante e informar a Inspectoría General para que procedan con la aplicación de la medida disciplinaria que corresponde notificando al apoderado(a).
- Por otra parte, el o la docente entregarán un nuevo plazo de dos días para que el (la) estudiante entregue el trabajo corregido. Dado que tendrá más tiempo para la confección y entrega, el PREMA exigido será del 70%.

k) Estudiantes con suspensión de clases por falta cometida a la convivencia escolar.

Considerando que esta medida es una medida aplicada por el Colegio según los lineamientos del RICE, estas ausencias a clases y a evaluaciones calendarizadas quedarán justificadas; por lo tanto, el procedimiento a seguir en estos casos es el mismo que se describe en el literal b) del Artículo 12 de este Reglamento de Evaluación. En otras palabras, se abordará con el criterio de “Ausencias justificadas”.

l) Estudiantes que no entreguen sus instrumentos escritos: pruebas, controles, guías evaluadas, entre otros.

Será responsabilidad de cada docente velar que todos los materiales requeridos sean efectivamente devueltos por sus estudiantes, implementando procedimientos necesarios que le permitan recoger la totalidad de los instrumentos usados. Sin embargo, en caso que aun aplicando lo anterior, ocurra que un(a) estudiante no entregue su insumo, se procederá de la siguiente manera:

1° y 2° básico:

Considerando la edad, toda acción que se implemente frente a estas situaciones será de carácter formativo, reiterando que esto no corresponde y que cada material debe ser devuelto cuando se indique.

Desde 3° a 6° básico:

- El (la) docente conversará con él o ella para conocer las causas, establecer compromisos para que esto no se repita y le notificará una nueva fecha.
- El instrumento quedará nulo y tendrá que rendir uno nuevo con un PREMA del 70%.



- Deberá informar esta situación al apoderado(a) mediante vía agenda escolar o correo electrónico institucional y dejar registro en la hoja de vida. Además, debe informar la nueva fecha de rendición.
- De repetirse esta situación, se derivará a Inspectoría General con la finalidad que se apliquen los procedimientos ante la falta reiterada.

Desde 7° básico a IV° medio:

Se procederá casi de la misma forma que con los niveles anteriores, a excepción que serán abordadas desde su primera vez como una falta y se procederá según lo que estipule el RICE. Esto, considerando que desde 7° básico por la edad de los educandos es de conocimiento que lo incurrido no corresponde.

No obstante esta diferenciación que considera la edad, también se podrá tener en cuenta las individualidades del (la) estudiante que cometa la falta. Es posible que frente a algunos diagnósticos, para estos(as) estudiantes no sea fácil recordar que debe entregar sus evaluaciones.

m) Medidas académicas en favor de estudiantes embarazadas, estudiantes madres y estudiantes padres.

Según lo estipulado en el RICE en cuanto a “Medidas Académicas en favor de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”, este Reglamento de Evaluación considera en plenitud todas las acciones que apunten a que permanezcan en el sistema educativo. Para esto, el Colegio debe implementar un “sistema al que puedan acceder alternativamente los y las estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes”. Será la Coordinación Académica de 3° ciclo quien resolverá en acuerdo con cada estudiante, un plan de acompañamiento y calendarización de sus deberes académicos.

n) Otras situaciones.

Cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento, será analizada por el Rector, Equipo Directivo y de Gestión, y posteriormente comunicada al apoderado(a) y estudiante.



Art.13° DE LA RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y SUS APODERADOS(AS)

- Los y las estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
- Las inasistencias a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificados por su apoderado(a) mediante los mecanismos señalados por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y se aceptarán los motivos que ahí se indiquen.
- Ausencias sin justificar o justificadas por otros motivos que no correspondan a los indicados por el RICE, tendrá como consecuencia el incremento en el PREMA de cada evaluación.
- Será responsabilidad de cada estudiante estar atento(a) a sus evaluaciones pendientes cuando se ausente. Este fomento de la autonomía debe trabajarse desde los primeros años de la Educación Básica.
- Rendir evaluaciones pendientes en las fechas reprogramadas y entregar sus trabajos en los plazos establecidos.
- Presentar a su apoderado(a) todos sus resultados de aprendizaje (rúbricas, pruebas, controles, etc.). Para este propósito, en la lista de útiles hasta 6° básico se solicitó que dispongan, debajo de sus mesas, de una carpeta con elástico para guardar sus instrumentos corregidos.
- Traer a clases los materiales que sean solicitados. Quienes no puedan hacerlo, por motivos económicos o de fuerza mayor, será el apoderado(a) quien envíe una justificación por escrito vía agenda o correo electrónico personal.
- En relación al punto anterior, quienes no traen materiales, no podrán salir de la sala para conseguirlos.
- Revisar periódicamente el “Calendario de evaluaciones” disponible en Classroom y prepararse a tiempo, estableciendo horarios de estudio en momentos pertinentes sin privarse del descanso adecuado. Sus apoderados(as) velarán que esto así ocurra.



Art.14° NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ADECUACIONES CURRICULARES

De acuerdo con el Artículo 2º de la Ley General de Educación, se entenderá por una(a) estudiante que presente Necesidad Educativa Especial (NEE) a aquel o aquella que precise apoyos o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales, pedagógicos y técnicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. En este sentido, el Colegio deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas para los estudiantes que así lo requieran (Decreto N°67/2018, Art. 5).

No obstante lo anterior, el Colegio determinará la implementación de adecuaciones curriculares que respondan a esas NEE, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa (Decreto N°83/2015).

Se distinguirán dos tipos de adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE, las de **acceso** y las que se aplican a los **objetivos de aprendizaje**.

Las **adecuaciones curriculares de acceso**, también reconocidas como **evaluación diferenciada** es la aplicación de una serie de procedimientos antes, durante y después de la evaluación que permite atender a todos los(las) estudiantes que presentan NEE de tipo transitoria o permanente, es decir, será aplicada a los estudiantes que presenten dificultades específicas del aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje, trastornos de déficit atencional, funcionamiento intelectual limítrofe y/o algún tipo de discapacidad (motor, cognitivo, visual y/o auditivo), así como también, alguna situación específica de enfermedad.

Para que un(a) estudiante pueda tener evaluación diferenciada que consiste en adecuaciones curriculares de acceso, será el (la) apoderado(a) quien deberá presentar, a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Colegio, la certificación médica del especialista correspondiente que avale la solicitud. Los documentos que acrediten esta condición deberán ser actualizados anualmente. Además, cada Profesor(a) Jefe podrá derivar al Equipo Multidisciplinario, en los plazos que se estipulen, a aquellos estudiantes que presenten posibles barreras en el aprendizaje, para dar curso a su evaluación y determinar, solo si fuese necesario, la indicación de otorgar esta evaluación diferenciada.

La Coordinación del Equipo Multidisciplinario, será quien posteriormente deberá informar sobre esta solicitud de evaluación a Coordinación Académica de Ciclo, al Profesor(a) Jefe, al resto del equipo docente que corresponda y al apoderado(a), así también como de cautelar que dicha modalidad de evaluación sea aplicada desde 1º básico a IVº año Medio.

Será responsabilidad de cada docente de asignatura, registrar la evaluación diferenciada aplicada a cada estudiante dejando registro en los instrumentos utilizados, indicando la modalidad aplicada: adecuación de estructura, forma, tiempo, mediación y/o corrección, que efectivamente se haya aplicado al (la) estudiante.



De acuerdo con la entrada en vigencia del Decreto N° 83/2015, “los Objetivos de Aprendizaje pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario”.

Considerando lo anterior, en el Colegio las **adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje** podrán implementarse en estudiantes con Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP) y tendrán que ser declaradas para cada uno(a) en su respectivo Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), desde Pre – kínder hasta IV° medio.

No obstante lo anterior, en ciertos casos y según su diagnóstico el Colegio podrá determinar la necesidad de implementar PACI a estudiantes que lo requieran, por ejemplo: quien presenta un cambio de diagnóstico transitando de una NEE permanente a una transitoria o bien, frente a estudiantes que por razones de salud lo requieran.



Art.15° EDUCACIÓN PARVULARIA: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Basados en el Decreto N° 481/2018 que Aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia del Ministerio de Educación, se determinan **ocho núcleos y tres ámbitos de aprendizaje**:

ÁMBITOS	NÚCLEOS
Desarrollo Personal y Social	Identidad y Autonomía Convivencia y Ciudadanía Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	Lenguaje Verbal Lenguajes Artísticos
Interacción y Comprensión del Entorno	Exploración del Entorno Natural Comprensión del Entorno Sociocultural Pensamiento Matemático

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Por otra parte, los Programas Pedagógicos para la Educación Parvularia para los Niveles de Transición son un instrumento que apoya la implementación curricular, orientando al equipo educativo en el diseño y desarrollo de prácticas pedagógicas eficaces que permitan el acceso al aprendizaje y que respondan a los intereses y requerimientos de todos los niños y niñas de 4 y 5 años que asisten al Colegio; se establece una propuesta de acciones o situaciones observables que se pueden apreciar como manifestaciones del logro de cada aprendizaje, orientando los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los logros alcanzados por los niños y niñas a lo largo de los dos años contemplados.

De esta manera, es posible establecer una progresión de los aprendizajes, marcando una ruta pedagógica que el equipo de aula puede utilizar como referencia al momento de diseñar y planificar sus procesos educativos, con el fin de inspirar el diseño de oportunidades de aprendizaje integrales, basadas en la exploración, el juego y el respeto a la diversidad



Los y las estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO
0	Obtiene del 0% al 33% de logro en cada indicador.
1	Obtiene entre 34% y 66% de logro en cada indicador.
2	Obtiene entre 67% y 100% de logro en cada indicador.

Al término de cada semestre, el equipo de aula junto al equipo docente de especialidad (Religión, Música, Educación Física e Inglés) en consulta con los y las profesionales del equipo multidisciplinario, elaborarán un “Informe de Evaluación” con carácter formativo y que refleje el estado de avance de cada estudiante, en su aprendizaje individualidad y colectivo.

Cabe señalar, que la promoción en Educación Parvularia es automática e inclusive cuando avanza hacia la Educación Básica, desde Nivel Transición 2 (Kínder) a 1° básico.



Art.16° SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICADOS ANUALES

La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término del año escolar, entregándose el Certificado Anual de Estudios, donde se indica las asignaturas del Plan de Estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios **no podrá** ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el estudiante. También podrán acceder a través de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Art.17°. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR RAZONES ACADÉMICAS.

“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula” (Decreto N°67/2018, Art. 14).

Art.18° LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

La licencia de Educación Media permitirá optar a la Educación Superior, cumpliendo los requisitos establecidos por ley y por las instituciones.

Art.19° REFLEXIÓN PEDAGÓGICA (Decreto N°67/2018, Art.18 literal e – n)

Las disposiciones de este Artículo están dispuestas en los contenidos correspondientes al literal con la distinción entre paréntesis.

El equipo docente tendrá destinados tiempos y espacios para realizar su trabajo colaborativo, acordar criterios de evaluación y otras materias de orden pedagógico al menos en dos instancias mensuales, cada miércoles en 2 horas cronológicas. Además, se podrán reunir por Departamento o Nivel cuando sean convocados(as) según los requerimientos del mismo.

De acuerdo al Calendario Anual entregado por el Ministerio de Educación, el Colegio se acoge a abordar diferentes temas colectivos y/o individuales en las Jornadas de Reflexión de cada semestre, correspondientes a 2 días.



Por otra parte, y en el marco del Plan de Desarrollo Profesional Docente, integrantes del Equipo Directivo y de Gestión del área Académica realizarán observaciones de clases ingresando al aula y posterior, podrán sostener encuentros de retroalimentación de las prácticas pedagógicas observadas.

Finalmente, en instancias de los Consejos Escolares con participa el Rector, el Equipo Directivo y los representantes de los distintos estamentos de la comunidad escolar: de madres, padres y apoderados(as), de estudiantes, del equipo docente y de los (las) asistentes de la educación, se informarán acerca de diferentes temas, entre ellos, los de índole pedagógico cuando corresponda.

Art.20° INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este Reglamento será revisado y actualizado anualmente, debiendo ser enviado al Departamento Provincial de Educación Santiago- Oriente para su información; se publicará en la página web del Colegio y será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE. (Art. 17). Además, un extracto de éste será dado a conocer a estudiantes, padres y apoderados(as) del Colegio, al inicio de cada año escolar en la primera reunión de apoderados(as).

Art.21° NORMATIVA VIGENTE

El presente Reglamento de Evaluación y la resolución de situaciones especiales no incurrirán en ningún tipo de discriminación arbitraria frente a la comunidad educativa.

NORMAS FINALES

Art.22° ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes, matriculados y retirados durante el año, cédula de identidad o número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales en cada asignatura, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del SIGE del Ministerio de Educación y firmadas por el Rector del establecimiento.



Art.23° ACTAS MANUALES, EXCEPCIÓN

En los casos, en que no se pueda generar el acta a través del SIGE, el Colegio las realizará en forma manual, las cuales serán visadas por el Departamento Provincial de Educación, quien las dirigirá a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana; quedando en el establecimiento una copia de las actas enviadas.

Art.24° CASOS FORTUITOS

El Colegio en situaciones excepcionales derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan la continuidad del servicio escolar o no pueda dar término adecuado al mismo, se comunicará con el Jefe Provincial de Educación correspondiente, quien arbitrará las medidas necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas adoptadas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art.25° SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto de Evaluación N°67/2018 y en consecuencia, en el Presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, en caso de que la decisión no sea de la conformidad del establecimiento, se recurrirá a la presentación de un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.



Art.26° ORIENTACIONES Y RECOMEDACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Colegio podrá adscribirse voluntariamente a las orientaciones y recomendaciones sobre normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción escolar que la Subsecretaría de Educación mediante resolución pudiese elaborar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Decreto N° 67 de 2018 deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El establecimiento educacional ajusta el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo con las normas mínimas establecidas en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018.

**Sin perjuicio de lo anterior, todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente Reglamento, serán consultadas al Equipo Académico y resueltas en el momento oportuno por Equipo Directivo del establecimiento.*

CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ
RECTOR